



EB 2023/148

Resolución 144/2023, de 19 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS contra los pliegos del contrato de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de los trabajos de contención de la primera fase del proyecto de ejecución de las obras en la parcela de titularidad municipal a.20.3/24.1 del subámbito 24.1 Paseo Yurreamendi del ámbito urbanístico 24 Yurre del PGOU de Tolosa”, tramitado por el Ayuntamiento de Tolosa.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17 de julio de 2023 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS contra los pliegos del contrato de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de los trabajos de contención de la primera fase del proyecto de ejecución de las obras en la parcela de titularidad municipal a.20.3/24.1 del subámbito 24.1 Paseo Yurreamendi del ámbito urbanístico 24 Yurre del PGOU de Tolosa”, tramitado por el Ayuntamiento de Tolosa.

SEGUNDO: Con fecha 17 de julio de 2023 este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 18 de julio.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Admisibilidad del recurso

El objeto de la impugnación es un contrato de servicios cuyo valor estimado asciende a 19.034,63 euros (cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares). Según lo establecido en el artículo 44.1.a) de la LCSP, el recurso especial es procedente en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, por lo tanto, al ser el que nos ocupa inferior a esa cuantía, el recurso debe inadmitirse de conformidad con el artículo 55 c) de la LCSP. La concurrencia de la causa de inadmisión expuesta impide entrar a conocer los motivos de fondo en que el recurso se sustenta, así como el análisis de los demás requisitos de admisión.

En consecuencia, procede su remisión al Ayuntamiento de Tolosa a los efectos procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.6 de la LCSP, al objeto de que, en su caso, pueda tramitarse como corresponda o interponerse el recurso correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS contra los pliegos del contrato de “Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de los trabajos de contención de la primera fase del proyecto de ejecución de las obras en la parcela de titularidad municipal a.20.3/24.1 del subámbito 24.1 Paseo Yurreamendi del ámbito urbanístico 24 Yurre del PGOU de Tolosa”, tramitado por el Ayuntamiento de Tolosa.

SEGUNDO: Remitir el escrito de recurso al Ayuntamiento de Tolosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 44.6 de la LCSP.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2023ko uztailaren 19a

Vitoria-Gasteiz, 19 de julio de 2023